

Municipio de Chiconcuac, Estado de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15030-19-0947-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 947

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	3,989.5
Muestra Auditada	3,989.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Chiconcuac, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 3,989.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chiconcuac, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 3,989.5 miles de pesos de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
(Miles de pesos)

Número	Número de Contrato / Numeral	Objeto del Contrato	Importe
Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios			
1	Sin Número / 1	Adquisición de patrulla	494.0
2	Sin Número / 2	Adquisición de patrulla	493.9
3	Sin Número / 3	Adquisición de patrulla	493.9
4	Sin Número / 4	Adquisición de patrulla	493.9
5	Sin Número / 5	Adquisición de patrulla	493.9
6	Sin Número / 6	Adquisición de patrulla	493.9
7	Sin Número / 7	Equipamiento de patrulla	143.3
8	Sin Número / 8	Equipamiento de patrulla	143.2
9	Sin Número / 9	Equipamiento de patrulla	143.2
10	Sin Número / 10	Equipamiento de patrulla	143.2
11	Sin Número / 11	Equipamiento de patrulla	143.2
12	Sin Número / 12	Equipamiento de patrulla	143.2
13	Sin Número / 13	Adquisición de radios de comunicación	166.7
			Total 3,989.5

Fuente: Registros contables y presupuestales. Estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 13 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 3,989.5 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, en 13 contratos sin números identificados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, relacionados con la adquisición de bienes (adquisición de patrulla), 7, 8, 9, 10, 11 y 12, relacionados con el equipamiento de patrulla y 13, relacionado con la adquisición de radios de comunicación, todos adjudicados directamente por excepción a la licitación pública por el municipio y mediante la revisión a la documentación proporcionada para las etapas de programación, adjudicación y contratación, se constató que para los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, no se proporcionaron los oficios de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, el dictamen de adjudicación y la constancia de inscripción al padrón de proveedores, para los numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, el oficio de suficiencia presupuestal, el oficio de invitación a cotizar, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada,

la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento y para el numeral 13, el oficio de suficiencia presupuestal, el oficio de invitación a cotiza, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

2023-B-15030-19-0947-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron, de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los oficios de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, el dictamen de adjudicación y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; para los numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, el oficio de suficiencia presupuestal, el oficio de invitación a cotiza, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento, y para el numeral 13, el oficio de suficiencia presupuestal, el oficio de invitación a cotiza, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

3. Con la revisión de 13 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría ejecutados con recursos del FORTAMUN 2023, en 13 contratos sin números identificados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, relacionados con la adquisición de bienes (adquisición de patrulla), 7, 8, 9, 10, 11 y 12, relacionados con el equipamiento de patrulla y 13, relacionado con la adquisición de radios de comunicación y con la revisión a la documentación proporcionada como son los reportes fotográficos y las tarjetas de resguardo de los bienes, se constató que esta información no es suficiente para acreditar que las adquisiciones se realizaron conforme a las características solicitadas en cuanto a cantidades, plazos y características pactados en cada uno de los contratos, y en ningún caso se proporcionó documentación que acredite la entrega y recepción de los bienes, la entrada y salida de almacén, el alta de los bienes adquiridos como patrimonio del municipio y el reporte fotográfico donde se pueda verificar que el número de serie se corresponde con los bienes adquiridos, por un monto de 3,989.5 miles de pesos, como consta en la revisión de pólizas de registro contable, facturas y comprobantes de transferencia electrónica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículos 70 y 84.

2023-D-15030-19-0947-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,989,516.66 pesos (tres millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos dieciséis pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, ya que de la revisión se verificó que la información no es suficiente para acreditar que las adquisiciones se realizaron conforme a las características solicitadas en cuanto a cantidades, plazos y características pactados en cada uno de los contratos, y en ningún caso se proporcionó documentación que acredite la entrega y recepción de los bienes, la entrada y salida de almacén, el alta de los bienes adquiridos como patrimonio del municipio y el reporte fotográfico donde se pueda verificar que el número de serie se corresponde con los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículos 70 y 84.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,989,516.66 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,989.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chiconcuac, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 3,989.5 miles de pesos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 3,989.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chiconcuac, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones

2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70, 76 y 84.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.